



CONVENIO DE COOPERACIÓN BASADO EN LA CONCURRENCIA DE COMPETENCIAS ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARÁ PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA TIPO UPC

COMPARECIENTES:

Comparecen a la suscripción del presente convenio específico de cooperación interinstitucional, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón de Pucará representado legalmente por su Alcalde Adrián Gustavo Berrezueta Barreto, en adelante el **"GADM DE PUCARA"** y por otra parte el Ministerio Del Interior, representado legalmente por el ingeniero Juan Ernesto Zapata Silva, Ministro del Interior, conforme el Decreto Ejecutivo Nro. 568 de 26 de septiembre de 2023, a quien en adelante se denominará **"EL MINISTERIO"**.

Los comparecientes que en conjunto se les denominará **"LAS PARTES"**, capaces para contratar y obligarse, en las calidades que representan, libre y voluntariamente convienen suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1.1. MINISTERIO DEL INTERIOR

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 381 de 30 de marzo de 2022, el Presidente Constitucional de la República escindió del Ministerio de Gobierno, el Viceministerio del Interior y dispuso la creación del Ministerio del Interior, como organismo de derecho público, con personalidad jurídica dotado de autonomía técnica, administrativa, operativa, financiera, encargado de formular las políticas para seguridad ciudadana, protección interna y orden público;

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 568 de 26 de septiembre de 2022, el Presidente Constitucional de la República, designa como Ministro del Interior al ingeniero Juan Ernesto Zapata Silva.

1.2. GAD MUNICIPAL DE PUCARÁ

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

- a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;*
- b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; (...)*

Ministerio del Interior

Dirección: Av. de los Shyris N38-28 entre El Telegrafo y La Tierra.

Código postal: 170135 / Quito-Ecuador

www.ministeriodelinterior.gob.ec





h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas; (...)

n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia; (...)

1.3. DOCUMENTOS:

1.3.1. Mediante Oficio Nro. GADMO-AL-2023-0104-O de 31 de julio de 2023 suscrito por el Alcalde del GAD de Pucará mediante el cual indica en su parte pertinente: *"(...) la Alcaldía Municipal de Pucará, se encuentra interesada en realizar los estudios de prefactibilidad, factibilidad, anteproyecto y proyecto definitivo a través de un ONVENIO MARCO, para el emplazamiento y construcción de una Unidad de Policía Comunitaria UPC, toda vez se cuente con las validaciones correspondiente del ente rector, la Alcaldía del GAD Municipal de Pucará realizará las gestiones correspondiente para contar con los recursos necesarios para la ejecución de la CONSTRUCCIÓN DEL UPC en la zona baja del cantón, sector de Santa Cecilia."*

1.3.2. Mediante informe de factibilidad de Construcción de U.P.C en el cantón Pucará Nro. PN-DGSCOP-PLAN-2023-208-INF, de 28 de agosto de 2023, suscrito por el Jefe del Departamento de Planificación de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Orden Público de la Policía Nacional, el mismo que en sus conclusiones señala:

"(...) NO existe la construcción de una infraestructura nueva, de igual manera NO consta dentro de la planificación establecida por el Proyecto de Desconcentración del MDI; por tal motivo SI es necesario la construcción de este tipo de infraestructura bajo las características mencionadas y alineadas a la base legal pertinente con el fin de fortalecer el servicio de seguridad ciudadana y orden público. (...)

Que el Alcalde de Pucará Arq. Adrián Berrazueta según el convenio marco propuesto al MDI y como acuerdos obtenidos durante la visita in-situ de fecha 23/08/23 propone la construcción de una infraestructura nueva en un terreno perteneciente a la PPNN, en base al modelo actual de U.P.C Tipo existente, con todos los servicios básicos, camas, armarios, escritorios y sillas para los servidores policiales del Circuito Cerro Negro perteneciente al Cantón Pucará y que la línea blanca, cocina, refrigeradora, aires acondicionados, lavadora y secadora, así como las cámaras de seguridad serán entregadas en coordinación con la empresa privada en los próximos años.

Que, SI es viable la construcción de una nueva U.P.C que reemplace a la Actual U.P.C Sarayunga, en el mismo Circuito, U.P.C que será construida bajo los parámetros técnicos de construcción del G.A.D Pucará y con presupuesto del Municipio en coordinación directa con la empresa privada para beneficio directo de los servidores policiales del

Ministerio del Interior

Dirección: Av. de los Shyris N38-28 entre El Telegrafo y La Tierra.
Código postal: 170135 / Quito-Ecuador
www.ministeriodelinterior.gob.ec





Circuito Cerro Negro mejorando su habitabilidad actual, su capacidad administrativa y operativa.”

1.3.3. Mediante memorando Nro. MDI-CGAF-DA-2023-3066-MEMO de 2 de septiembre de 2023, la Directora Administrativa Financiera del Ministerio del Interior solicitando el informe técnico jurídico económico de viabilidad al Punto Focal de Donaciones, Convenios de cooperación internacional, Comodatos, Convenios de Uso de Bienes Muebles e Inmuebles e Inventario para la Policía Nacional.

1.3.4. Consta la Resolución de Concejo Nro. RC-0014-2023 de 27 de septiembre de 2023, mediante el cual el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pucará resuelve aprobar la suscripción de convenio de concurrencia de competencias entre el Ministerio del Interior y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pucara para la construcción de una infraestructura tipo UPC.

1.3.5. Con Informe Técnico Jurídico de Viabilidad y pertinencia Nro. PN-DNL-DA-PF-2023-0002-INF de 29 de septiembre de 2023, suscrito por el Punto Focal de la Policía Nacional y los Asistentes del Punto Focal de la Policía Nacional, en el que se concluyó, lo siguiente: *“Que, de conformidad con el principio de coordinación que rige a las administraciones públicas, a fin de mejorar la seguridad y cumplir a cabalidad la misión institucional en beneficio de la ciudadanía brindando la seguridad y reducir los índices delictuales, en el marco de cooperación institucional se establece que es PERTINENTE la suscripción del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR – POLICIA NACIONAL Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARA PARA LA CONSTRUCCION DE UNA INFRAESTRUCTURA TIPO UPC.”*; y asimismo recomendó: *“Remitir el presente informe con sus anexos y siguiendo el respectivo órgano regular ante el escalón superior, así como también al departamento de la Coordinación General Jurídica del Ministerio del Interior, a fin de que se viabilice la suscripción del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR – POLICIA NACIONAL Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARA PARA LA CONSTRUCCION DE UNA INFRAESTRUCTURA TIPO UPC.”*, que fue objeto del presente análisis, en el marco de cooperación institucional establecida en el inciso final del artículo 163 de la Constitución de la República que textualmente dice: *“Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados.”*;

1.3.6. Mediante Certificado de 02 de octubre de 2023, suscrito por el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pucará, indicó al Ministro del interior, lo siguiente: *“Por medio de la presente, a efectos de proceder a suscribir y dar efectos a los compromisos el proyecto de borrador de convenio de cooperación interinstitucional entre el Ministerio del Interior y el GAD de Pucará, con el objeto de construir una infraestructura tipo UPC y fortalecer la Seguridad ciudadana, protección interna y orden público, certifico que no existe erogación de recursos para la suscripción de dicho instrumento debido a que este Gobierno Autónomo Descentralizado ejecutará*

Ministerio del Interior

Dirección: Av. de los Shyris N38-28 entre El Telegrafo y La Tierra.
Código postal: 170135 / Quito-Ecuador
www.ministeriodelinterior.gob.ec



el objeto contractual con los materiales, personal, maquinaria ya contratados y disponibles, así como, por fases conforme consta en el proyecto de convenio a suscribir.

Además, certifico que en caso de ser necesario, este Gobierno Autónomo Descentralizado gestionará y comprometerá los recursos económicos adicionales que se requieran para la fase No. 2 del proyecto de convenio en apego de lo que dispone el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas."

CLAUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL:

2.1. Constitución de la República del Ecuador:

2.1.1 "Art. 3.- *Son deberes primordiales del Estado: 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción."*

2.1.2. "Art. 154.- A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)"

2.1.3. "Art. 158.- *Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos. (...) La protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional. (...)"*

2.1.4. "Art. 163.- *La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional.*

Los miembros de la Policía Nacional tendrán una formación basada en derechos humanos, investigación especializada, prevención, control y prevención del delito y utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza.

Para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinará sus funciones con los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados."

2.1.5. "Art. 227.- *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

2.1.6. "Art. 260.- *El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno."*



2.2. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

2.2.1. "Art. 2.- Objetivos. - Son objetivos del presente Código:

- a) La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano;*
- b) La profundización del proceso de autonomías y descentralización del Estado, con el fin de promover el desarrollo equitativo, solidario y sustentable del territorio, la integración y participación ciudadana, así como el desarrollo social y económico de la población;*
- c) El fortalecimiento del rol del Estado mediante la consolidación de cada uno de sus niveles de gobierno, en la administración de sus circunscripciones territoriales, con el fin de impulsar el desarrollo nacional y garantizar el pleno ejercicio de los derechos sin discriminación alguna, así como la prestación adecuada de los servicios públicos; (...)*
- h) La definición de mecanismos de articulación, coordinación y corresponsabilidad entre los distintos niveles de gobierno para una adecuada planificación y gestión pública; (...)*
- j) La consolidación de las capacidades rectora del gobierno central en el ámbito de sus competencias; coordinadora y articuladora de los gobiernos intermedios; y, de gestión de los diferentes niveles de gobierno. (...)"*

2.2.2. "Art. 3.- Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

- a) Unidad.- Los distintos niveles de gobierno tienen la obligación de observar la unidad del ordenamiento jurídico, la unidad territorial, la unidad económica y la unidad en la igualdad de trato, como expresión de la soberanía del pueblo ecuatoriano. La unidad jurídica se expresa en la Constitución como norma suprema de la República y las leyes, cuyas disposiciones deben ser acatadas por todos los niveles de gobierno, puesto que ordenan el proceso de descentralización y autonomías.*
- b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.*
- c) Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía,*

Ministerio del Interior

Dirección: Av. de los Shyris N38-28 entre El Telegrafo y La Tierra.
Código postal: 170135 / Quito-Ecuador
www.ministeriodelinterior.gob.ec





el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

d) Subsidiariedad. - La subsidiariedad supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población, con el fin de mejorar su calidad y eficacia y alcanzar una mayor democratización y control social de los mismos.

En virtud de este principio, el gobierno central no ejercerá competencias que pueden ser cumplidas eficientemente por los niveles de gobierno más cercanos a la población y solo se ocupará de aquellas que le corresponda, o que por su naturaleza sean de interés o implicación nacional o del conjunto de un territorio.

Se admitirá el ejercicio supletorio y temporal de competencias por otro nivel de gobierno en caso de deficiencias, de omisión, de desastres naturales o de paralizaciones comprobadas en la gestión, conforme el procedimiento establecido en este Código.

e) Complementariedad. - Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.

f) Equidad interterritorial. - La organización territorial del Estado y la asignación de competencias y recursos garantizarán el desarrollo equilibrado de todos los territorios, la igualdad de oportunidades y el acceso a los servicios públicos.”;

2.2.3. “Art. 4.- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados. - Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...)

b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; (...)

f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos (...)

h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución (...); e,



i) Los demás establecidos en la Constitución y la ley.”

2.2.4. Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;

b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; (...)

h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas; (...)

n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia; (...)

v) Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas; (...);”

2.2.5. “Art. 113.- Competencias. - Son capacidades de acción de un nivel de gobierno en un sector. Se ejercen a través de facultades. Las competencias son establecidas por la Constitución, la ley y las asignadas por el Consejo Nacional de Competencias.”

2.2.6. “Art. 115.- Competencias concurrentes. - Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto, deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente.

Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad.”

2.2.7. “Art. 126.- Gestión concurrente de competencias exclusivas. - El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.”;

2.2.8. “Artículo 128.- Sistema integral y modelos de gestión. - Todas las competencias se gestionarán como un sistema integral que articula los distintos niveles de gobierno y por lo tanto serán responsabilidad del Estado en su conjunto.

Ministerio del Interior

Dirección: Av. de los Shyris N38-28 entre El Telegrafo y La Tierra.

Código postal: 170135 / Quito-Ecuador

www.ministeriodelinterior.gob.ec



El ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria y subsidiaria entre los diferentes niveles de gobierno, con participación ciudadana y una adecuada coordinación interinstitucional.

Los modelos de gestión de los diferentes sectores se organizarán, funcionarán y someterán a los principios y normas definidos en el sistema nacional de competencias. Los modelos de gestión que se desarrollen en los regímenes especiales observarán necesariamente la distribución de competencias y facultades, criterios y normas, contenidas en este Código para los distintos niveles de gobierno."

2.2.9. "Art. 313.- Conformación. - Los gobiernos autónomos descentralizados, en cada nivel de gobierno, tendrán una entidad asociativa de carácter nacional, de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio. (...)";

2.3 Código Orgánico Administrativo (COA)

2.3.1. "Art. 5.-Principio de calidad. Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos."

2.3.2. "Art. 26.-Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir."

2.3.3. "Art. 28.-Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos."

La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones.

Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia.

En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.";

2.4. Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP)

Ministerio del Interior

Dirección: Av. de los Shyris N38-28 entre El Telegrafo y La Tierra.
Código postal: 170135 / Quito-Ecuador
www.ministeriodelinterior.gob.ec





El artículo 63, dispone: “*Rectoría.- Al ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público le corresponde dirigir las políticas, planificación, regulación, gestión y control de la Policía Nacional.*”

El artículo 64 en el numeral 4, determina: “*El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá las siguientes funciones: (...) 4. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional; (...)*”

CLAUSULA TERCERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Son documentos habilitantes de este convenio:

- 3.1. Las acciones de personal de sus representantes legales;
- 3.2. Los documentos de identificación de sus comparecientes;
- 3.3. Certificado del Registro de la Propiedad y Mercantil cantón Pucará Nro. GADP-RP-00676

CLAUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto la COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL entre el GADM DE PUCARA y el **MINISTERIO a través de Policía Nacional** para la:

Objeto No. 1: Construcción de una infraestructura tipo UPC nueva en un terreno perteneciente a la Policía Nacional.

Respecto del objeto No. 1, las partes dejan expresa constancia y reconocimiento a que el GADM DE PUCARA es el titular de sus recursos a ser ejecutados, por lo que es libre de determinar su forma, tipo de aporte, así como tipo de gestión para su ejecución de conformidad a la normativa aplicable. Por lo que a la firma de este instrumento, no adquiere obligación de erogación de recursos económicos que deba transferir al Ministerio del Interior, de conformidad con el certificado de 02 de octubre de 2023, suscrito por el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pucará.

Objeto No 2: Fortalecimiento de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público.

CLAUSULA QUINTA. – COMPROMISOS

Las partes se han comprometido en los siguientes términos:

5.1. FASE No. 1: PERMISOS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES, ESTUDIOS, DISEÑOS, PLANOS

En esta fase los compromisos son:

Ministerio del Interior

Dirección: Av. de los Shyris N38-28 entre El Telegrafo y La Tierra.
Código postal: 170135 / Quito-Ecuador
www.ministeriodelinterior.gob.ec



5.1.1. Gestionar en conjunto los permisos, licencias, autorizaciones que se requieran para la construcción. El MINISTERIO a través de Policía Nacional en este instrumento deja expresa constancia de su autorización para construir en el bien inmueble registrado a nombre de la Policía Nacional, para lo cual el GADM DE PUCARA observará lo previsto en este convenio.

El GADM DE PUCARA se compromete a gestionar la realización de los estudios que se requieran para la construcción. A manera ejemplificativa, estos podrán ser: estudios eléctricos, hidrosanitarios, arquitectónicos y otros que sean necesarios. El GADM DE PUCARA reconoce que cumplirá este compromiso observando las Normas Ecuatorianas de Construcción actualizadas.

El MINISTERIO a través de Policía Nacional reconoce la atribución del GADM DE PUCARA de determinar la mejor forma de cumplir este compromiso pudiendo ser esta la de gestionar la realización de los estudios por sus propias capacidades o servidores o Direcciones u otras formas previstas en la ley y normativa aplicable.

El MINISTERIO a través de Policía Nacional se compromete a entregar al GADM DE PUCARA todos los documentos o títulos que le acredite la propiedad.

5.1.2. El MINISTERIO a través de Policía Nacional podrá entregar toda información para facilitar el compromiso 5.1.3. A manera ejemplificativa podrá entregar diseños, planos, estudios eléctricos, hidrosanitarios, arquitectónicos y otros que considere que facilite al GADM DE PUCARA, el cumplimiento del compromiso 5.1.2.

Las partes dejan expresa constancia que los estudios, planos, diseños u otros entregados por el MINISTERIO a través de Policía Nacional deberán ser actualizados y completados a la realidad del terreno, de servicios existentes, circunstancias propias de la ubicación del terreno, de la composición de su suelo y otras.

5.1.3. Las partes se comprometen a revisar en conjunto los diseños, estudios y planos finales para la construcción de la UPC. El MINISTERIO a través de Policía Nacional expresará su "NO OBJECCIÓN" a los diseños, estudios y planos finales.

5.2. FASE N°2: ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y RESPONSABILIDADES

En esta fase los compromisos son:

5.2.1. El GADM DE PUCARA se compromete a gestionar con sus recursos la ejecución de las actividades, materiales, personal, maquinaria que se requiera para el cumplimiento de la construcción de la infraestructura tipo UPC.

El MINISTERIO a través de Policía Nacional deja expresa constancia que el GADM DE PUCARA determinará la forma y modalidad de ejecución pudiendo ser esta por ejecución directa del GADM DE PUCARA con su personal, maquinaria, materiales y bienes ya existentes; o por otra modalidad que establezca el GADM DE PUCARA de conformidad a la ley y normativa aplicable.

Ministerio del Interior

Dirección: Av. de los Shyris N38-28 entre El Telegrafo y La Tierra.
Código postal: 170135 / Quito-Ecuador
www.ministeriodelinterior.gob.ec





5.2.2. El GADM DE PUCARA se compromete a asumir toda responsabilidad por aspectos laborales, civiles, contractuales, de seguridad social, de riesgo de trabajo y de todo tipo de su personal o contractual. Ninguna de las partes en forma unilateral y sin expreso consentimiento de la otra parte, podrá realizar acto alguno de carácter civil, mercantil, laboral u otro a nombre de la otra.

5.2.3. Al finalizar la fase No. 4 se cuantificará los recursos materiales, personales y equipos.

5.3. FASE N°3: EJECUCIÓN

En esta fase los compromisos son:

5.3.1. El GADM DE PUCARA se compromete a ejecutar el objeto del convenio con los materiales de calidad previstos en las normas ecuatorianas de construcción.

5.3.2. El GADM DE PUCARA se compromete solventar todo requerimiento de incremento o cambio de personal, materiales, de maquinaria que se requiera para la construcción de la infraestructura tipo UPC, sea con sus recursos ya existentes o con otros que deba gestionar de conformidad a la normativa aplicable.

5.3.3. El GADM DE PUCARA se compromete a ejecutar el objeto del convenio de acuerdo a los estudios, diseños, planos actualizados de conformidad a la FASE N° 1 de este instrumento.

5.3.4. El MINISTERIO a través de Policía Nacional se compromete a brindar todas las facilidades para el acceso al bien inmueble y brindar las facilidades de almacenamiento de materiales.

5.3.5. El GADM DE PUCARA se compromete a gestionar y atender todo tipo de incremento, reforma, aumento, o disminución de cantidades de obra, eliminación de rubros, autorización de rubros nuevos de conformidad a la normativa aplicable y observando lo estipulado en la Fase No. 2.

5.4. FASE 4: FORMALIZACIÓN DE LA TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO

En esta fase, los compromisos son:

5.4.1 Terminada la ejecución de la obra, el GAD DE PUCARÁ se compromete a comunicar por escrito al MINISTERIO a través de Policía Nacional.

5.4.2. Recibida la comunicación por escrito, las partes en conjunto se comprometen en realizar una visita de la obra para verificar su estado.



5.4.3. En el caso de no existir observaciones, las partes suscribirán los instrumentos jurídicos que correspondan de acuerdo a las reglas del Código Civil, para formalizar la construcción de la infraestructura tipo UPC, en un bien inmueble de la Policía Nacional, a título gratuito.

5.5. FASE 5: FORTALECIMIENTO A LA SEGURIDAD CIUDADANA, PROTECCIÓN INTERNA Y ORDEN PÚBLICO

En esta fase, los compromisos son:

5.5.1. Las partes se comprometen a ejecutar esta fase desde el inicio de la suscripción del convenio para lo cual el MINISTERIO a través de Policía Nacional se compromete a:

5.5.1.1. Incrementar las acciones preventivas e investigativas de acuerdo a los indicadores previstos en el cuadro de mando integral de la Policía Nacional.

5.5.1.2. Asignar los servidores policiales que se requieran.

5.5.1.3. Brindar el apoyo que requieran los Cuerpos de Seguridad Complementaria del GAD DE PUCARA de acuerdo a la planificación que establezcan.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO

El plazo para el cumplimiento de los objetos del convenio son los siguientes:

Para el cumplimiento del objeto No. 1 el plazo es un (01) año. Pudiendo ser ampliado por comunicación escrita de los Administradores del Convenio.

Para el cumplimiento del objeto No. 2 el plazo es inmediato y se extenderá de forma indefinida.

Los plazos se contarán desde la suscripción del convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: TERMINACIÓN. -

7.1. Este convenio podrá terminar por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por vencimiento del plazo del convenio;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por terminación unilateral de cualquiera de las Partes, siempre que se alegue incumplimiento de las obligaciones de la otra parte o por no convenir a los intereses de cada institución.
- d) Por mutuo acuerdo en caso fortuito o fuerza mayor, cuando no fuere posible la ejecución del convenio procederá la terminación.

Se considerará incumplimiento cuando el objeto y las obligaciones, no se efectúen de acuerdo a lo estipulado en el presente convenio. De producirse, los funcionarios designados por las entidades elaborarán un informe motivado con el señalamiento del incumplimiento en que ha incurrido la otra parte y lo presentarán ante la contraparte,

Ministerio del Interior

Dirección: Av. de los Shyris N38-28 entre El Telegrafo y La Tierra.
Código postal: 170135 / Quito-Ecuador
www.ministeriodelinterior.gob.ec





concediendo el término de 15 días para que la parte(s) que corresponda presente sus justificaciones.

7.2. En caso que, el GADM DE PUCARA por circunstancias técnicas, económicas o legales no pueda ejecutar de forma total o parcial la ejecución del objeto del convenio, se seguirá al menos los siguientes acuerdos:

7.2.1. Comunicar la circunstancia técnica, económica o legales a través del administrador del convenio designado. La comunicación explicará en detalle la circunstancia.

7.2.2. Se convocará a reuniones entre autoridades del GADM DE PUCARA o MINISTERIO para buscar la mejor solución, puede estar ser de manera ejemplificativa: adendas al convenio, extinción parcial de compromisos, apoyo en recursos, modificación de diseños, planos, estudios, ampliación de plazo, gestión de autorizaciones, permisos, licencias, entre otras.

7.2.3. Las partes se comprometen en agotar esfuerzos en brindar apoyo y facilidades para encontrar la mejor solución para solventar la circunstancia técnico, económica o legal.

7.2.4. En caso de no encontrar soluciones o acuerdos, las partes evaluarán el estado de la obra, y agotarán esfuerzos en dejar el avance que se informe con el mejor nivel de funcionalidad que se pueda.

CLAUSULA OCTAVA. – ADMINISTRADORES DE CONVENIO

8.1. Los administradores designados en este instrumento se encargarán de la supervisión y control del presente convenio, y tendrán la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el cumplimiento del presente instrumento, sin perjuicio de las siguientes obligaciones:

8.1.1. Velar por la correcta ejecución del convenio;

8.1.2. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación de las obligaciones y compromisos estipuladas en el presente instrumento;

8.1.3. Dar atención a las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento;

8.1.4. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el presente instrumento; y,

8.1.5. Presentar informes sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.

8.2. El GADM DE PUCARA designa como Administrador del Convenio al: Arq. Marco Xavier Quizhpi, Director de Planificación del GAD PUCARA, o quien haga sus veces, quien coordinará el cumplimiento del mismo.

8.3. El MINISTERIO designa como Administrador del Convenio al Comandante de la Subzona Azuay de Policía Nacional o quien haga sus veces, quien coordinará el cumplimiento del mismo.

Ministerio del Interior

Dirección: Av. de los Shyris N38-28 entre El Telegrafo y La Tierra.

Código postal: 170135 / Quito-Ecuador

www.ministeriodelinterior.gob.ec





8.4. El responsable del seguimiento y control a la ejecución del convenio estará a cargo del Mgs. Marcelo Guerra, Gerente del Proyecto de Desconcentración de los Servicios de Seguridad en Distritos y Circuitos del Ministerio del Interior

8.5. Las partes, a través de sus delegados, mantendrán una constante y eficaz comunicación, de igual forma, realizarán las reuniones periódicas necesarias para el oportuno desarrollo y evaluación de la ejecución de obligaciones, en caso de cambio de alguno de los servidores delegados se deberá informar por escrito a la otra entidad. La delegación es realizada al cargo.

CLÁUSULA NOVENA.- USO DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

Las partes se comprometen a proteger la información que se produzca, transfiera o tenga acceso como resultado de la ejecución del presente convenio específico, obligándose a no divulgar, comunicar ni proporcionar por ningún medio, la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma.

Queda exceptuada la información de carácter público o que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión o la que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública así lo permita.

CLÁUSULA DÉCIMA.- MODIFICACIONES:

Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido y se encuentren ceñidos a la Constitución de la República del Ecuador y las normas legales vigentes, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios entre las partes.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades o sus delegados, someterán el pedido al análisis de las áreas técnicas y jurídicas que correspondan, las cuales deberán analizar la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendar la aceptación de las reformas correspondientes.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CONTROVERSIAS

En caso de suscitarse controversias con la interpretación, ejecución o cualquier cuestión relacionada con el presente convenio, las partes acuerdan resolverlo de forma directa y amigable por los administradores.

Si no existiere acuerdo, podrán someter la controversia a mediación para lo cual las partes convienen en acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Quito.

Si no existiere acuerdo conforme lo establecido en el párrafo precedente, las partes podrán acudir a sede judicial, ante uno de los jueces competentes en el Distrito Metropolitano de Quito.

Ministerio del Interior

Dirección: Av. de los Shyris N38-28 entre El Telegrafo y La Tierra.
Código postal: 170135 / Quito-Ecuador
www.ministeriodelinterior.gob.ec





CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. – DOMICILIO, COMUNICACIONES, NOTIFICACIONES Y DEMAS CORRESPONDENCIA

10.1. Para todos los efectos de este convenio las partes renuncian a su fuero y convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito para efectos judiciales.

10.2. Para comunicaciones de las partes serán de forma directa y a través de los siguientes datos de contacto:

Por el GADM DE PUCARA:

Dirección: Calle León Febres Cordero y Daniel Brito
Contacto: 2432-130
Correo electrónico: municipiopucara@yahoo.com

Por el MINISTERIO:

Dirección: Av. De los Shyris y El Telégrafo
Correo electrónico: oswaldo.guerra@ministeriodelinterior.gob.ec

Por POLICÍA NACIONAL:

Dirección: Eugenio Espejo y Margarita Torres
Contacto: 0996778481
Correo electrónico: szazuay.comando@gmail.com

CLAUSULA DECIMA TERCERA. – ACEPTACIÓN:

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente convenio.

Para constancia, las partes firman al pie, en cuatro (4) ejemplares originales de igual tenor y efecto, en Quito, a los 05 días del mes de octubre del año 2023.


Ing. Juan Ernesto Zapata Silva
Ministro
MINISTERIO DEL INTERIOR


Adrián Gustavo Berrezuela Barreto
Alcalde
GAD DEL CANTÓN PUCARÁ

Ministerio del Interior

Dirección: Av. de los Shyris N38-28 entre El Telegrafo y La Tierra.
Código postal: 170135 / Quito-Ecuador
www.ministeriodelinterior.gob.ec

